

PLIEGO DE CLÁUSULAS **ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DEL CUADRO «LOS
COMUNEROS DE CASTILLA» DE JUAN PLANELLA Y RODRÍGUEZ**

**CONTRATO DE SERVICIO NO SUJETO A REGULACIÓN
ARMONIZADA PARA ADJUDICAR MEDIANTE UN
PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE
Servicios	Abierto	01/2022

A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO

A.1 OBJETO:	Servicio de restauración del cuadro «Los Comuneros de Castilla» de Juan Planella y Rodríguez.
--------------------	---

B. DATOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS

B.1 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

	En cifra	En letra
Base imponible	148.760,33 €	Ciento cuarenta y ocho mil setecientos sesenta euros con treinta y tres céntimos de euro
I.V.A. (21%)	31.239,67 €	Treinta y un mil doscientos treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos de euro
Total	180.000,00 €	Ciento ochenta mil euros

B.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	En cifra	En letra
Importe Total	148.760,33 €	Ciento cuarenta y ocho mil setecientos sesenta euros con treinta y tres céntimos de euro

B.3 REVISIÓN DE PRECIOS

PROCEDE:	NO	FÓRMULA:	
-----------------	----	-----------------	--

C. PLAZOS

C.1 PLAZO DE EJECUCIÓN	C.2. PLAZO PUESTA A PUNTO	C.3 PLAZO DE GARANTÍA
Según la condición 5	No procede	Según las condiciones 6 y 25

D. SOLVENCIA EXIGIBLE

D.1 ECONÓMICA O FINANCIERA

El volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, de una vez y media el valor estimado del contrato. Se acreditará mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el licitador está inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

D.2 TÉCNICA O PROFESIONAL

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de análoga o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso, de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. El importe anual acumulado el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 90% del presupuesto base de licitación (IVA incluido) Además, obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que, como equipo mínimo, se describen en la cláusula novena.

E. GARANTÍAS EXIGIBLES

E.1 PROVISIONAL	E.2 DEFINITIVA	E.3 OTRAS
No se exige	5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario	No se exigen

CAPÍTULO I.- CUESTIONES GENERALES Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 1.- Naturaleza de la Fundación y régimen jurídico del contrato.

La Fundación de Castilla y León (en adelante, la Fundación) es, de acuerdo con el artículo primero de sus Estatutos, una fundación sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado de forma duradera a la realización de los fines de interés general propios de la misma y, a los efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), es una entidad perteneciente al Sector Público, que no tiene la consideración de Administración Pública.

Por consiguiente, el contrato regulado por el presente Pliego es de naturaleza privada y, por su objeto (y categoría), no se halla sujeto a regulación armonizada; se rige por la Ley española y, en todo lo no previsto expresamente en el citado Pliego, le será de aplicación:

- A) En lo que se refiere a su preparación y adjudicación, lo dispuesto en la LCSP en los términos establecidos en la misma para este tipo de entes.
- B) En cuanto a sus efectos y extinción, lo dispuesto en el propio documento de formalización del contrato y, supletoriamente, en el Código Civil y las restantes normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Para la resolución de estas controversias, el contratista, con renuncia a su fuero propio si lo tuviere, se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valladolid.

Cláusula 2.- Documentos de naturaleza contractual.

El presente Pliego, el Pliego de prescripciones técnicas, el documento de formalización del contrato y los demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

Cláusula 3.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato será la prestación del servicio de restauración del cuadro «Los Comuneros de Castilla» de Juan Planella y Rodríguez, de conformidad con lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte de esta licitación.

Cláusula 4.- Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El Presupuesto de licitación del contrato es de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), de los que ciento cuarenta y ocho mil setecientos sesenta euros con treinta y tres céntimos de euro (148.760,33 €) corresponden a la base imponible y treinta y un mil doscientos treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos de euro (31.239,67 €) corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos, y serán de cuenta de la empresa adjudicataria, sin que pueda repercutirlos separadamente a la Fundación, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia de la plena realización del objeto del contrato y del cumplimiento de todas las obligaciones que formen parte del mismo.

Cláusula 5.- Plazo de ejecución.

El servicio objeto del contrato deberá ejecutarse en el plazo máximo de cuatrocientos cincuenta (450) días naturales, o bien en el plazo, siempre menor que el establecido antes, que figure en su oferta.

Cláusula 6.- Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de veinticuatro (24) meses. El contratista podrá ofrecer en su proposición un plazo mayor, siempre expresado en meses completos.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 7.- Tipo de procedimiento y expediente de contratación.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto.

El expediente será objeto de tramitación ordinaria.

Cláusula 8.- Capacidad para contratar.

Sólo podrán ser adjudicatarios del presente contrato los empresarios que tengan y acrediten personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en este Pliego.

Cláusula 9.- Requisitos de solvencia.

Los licitadores habrán de acreditar la solvencia económica o financiera y técnica o profesional que se establece en el apartado D del cuadro resumen del presente Pliego.

Además, se deberán aportar las titulaciones oficiales o currículum en su caso, exigidas a los miembros del equipo mínimo responsable de la ejecución del contrato, según lo establecido a continuación:

Adscripción de medios personales o materiales específicos a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 y 3 LCSP

Adscripción a la ejecución del contrato de los siguientes medios personales suficientes (EQUIPO MÍNIMO):

a).- UN RESPONSABLE DE EJECUCIÓN, profesional que coordina el desarrollo del servicio y los trabajos de ejecución “in situ” con titulación de Restaurador.

Esta prestación no es susceptible de subcontratación.

b).-TRES RESTAURADORES. Se acreditará titulación oficial.

A los efectos de lo dispuesto sobre el equipo mínimo, se considerará TITULACIÓN OFICIAL en Restauración de Bienes Culturales las siguientes:

- Titulación de restauración expedida por las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales definidas en el marco de la Ley Orgánica 10/02 de Calidad de la Enseñanza (o equivalente).
- Título superior de Conservación de Bienes Culturales expedido por las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- Licenciatura en Bellas Artes con la especialidad de Restauración (establecida la especialidad a partir de 1980)
- Licenciatura en Bellas Artes con itinerario académico en el que se refleje la superación de las asignaturas propias de restauración
- Grado de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural
- Se admitirán además otras titulaciones en restauración para las promociones anteriores a 1980 no incluidos en las mencionadas. Se deberá presentar el título compulsado, junto con el currículum vitae que avale su dedicación profesional desde la fecha de expedición de título.
- Los títulos académicos extranjeros deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación.

Este EQUIPO PROFESIONAL se deberá mantener a lo largo de la ejecución del servicio y podrá ser comprobada su composición por el director de los trabajos. Si en el transcurso de los mismos la empresa planteara su modificación, deberá informar al director de los trabajos a fin de comprobar que la sustitución no altera los requerimientos exigidos en los pliegos.

Cláusula 10.- Garantía provisional.

Cuando así se establezca en el apartado E.1 del cuadro resumen del presente Pliego, será obligatorio para los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato, por el importe que en dicho apartado del cuadro resumen se indique.

Cláusula 11.- Tramitación del procedimiento.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición conforme al anuncio de licitación y en los plazos fijados, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días desde la publicación del anuncio de licitación.

Las proposiciones no podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad por la Fundación de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad.

La Fundación calificará previamente la documentación que acredite la capacidad y solvencia de los licitadores, pudiendo pedir la corrección de los defectos u omisiones que tengan el carácter de subsanables concediendo para ello un plazo de tres días.

Posteriormente, se procederá a la apertura de las ofertas en el plazo fijado en el anuncio de licitación, y al examen de las mismas formulándose, en consecuencia, la correspondiente adjudicación.

Cláusula 12.- Contenido de la oferta y requisitos de su presentación.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato.

12.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

Contendrá, en original o copia debidamente autenticada, los siguientes documentos:

- a) Documentación que acredite la capacidad de obrar. Si el licitador es una persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas físicas se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que lo sustituya.
- b) Si el licitador es una persona jurídica, la escritura pública de la que resulte poder suficiente de quien actúa en su representación, debidamente inscrita en el Registro mercantil o registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, debiendo acompañar, asimismo, el Documento Nacional de Identidad del representante o el que, en su caso, le sustituya legalmente, o el pasaporte en el caso de no nacionales.
- c) Para acreditar la solvencia económica y financiera se aportarán cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el licitador está

inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- d) Para acreditar la solvencia técnica o profesional, se aportará una relación de los contratos de análoga o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, ejecutados por el licitador en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
- e) La documentación que acredite la disponibilidad y la titulación del personal que forma parte del equipo mínimo exigido en la cláusula novena del presente pliego.
- f) En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, certificados expedidos por la autoridad competente que acrediten que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. Estos certificados pueden sustituirse por una declaración responsable, con arreglo al modelo del Anexo I.
- g) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.
- h) A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- i) Los licitadores podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.
- j) Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

12.2. Sobre n.º 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación no valorables mediante fórmulas.

En este sobre se incluirá una memoria técnica detallada en la que el licitador exprese de forma concreta y pormenorizada los medios humanos que se adscribirán al desarrollo de los trabajos; los tratamientos específicos a realizar que caracterizan la intervención y la patología del bien, estableciendo prioridades; las infraestructuras y los medios técnicos auxiliares que se pondrán a disposición de los trabajos; y el proceso y los medios para el seguimiento público del proyecto y para la documentación del mismo.

La memoria deberá redactarse y presentarse de manera que incluya la información necesaria para valorar todos los criterios incluidos en la cláusula decimotercera del presente Pliego. Si no se incluye la información necesaria para valorar alguno de los criterios, la puntuación en el mismo será de cero puntos.

12.3. Sobre n.º 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá únicamente la oferta redactada con arreglo al anexo II.

Cláusula 13.- Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas.

Se valorará la oferta técnica con un máximo de hasta cuarenta y cinco (45) puntos. Para la valoración de estos criterios la Fundación podrá recurrir a expertos independientes con los conocimientos y la experiencia adecuados.

1. MEDIOS HUMANOS QUE SE ADSCRIBIRÁN AL PROYECTO, hasta 25 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Número de titulados en restauración que, por encima del mínimo exigido, se pongan a disposición de la ejecución del contrato, hasta 5 puntos
- Hasta 16 puntos la experiencia de cada uno de los miembros del equipo que se adscribirá a la ejecución del contrato en:
 - restauración de obras de arte
 - restauración de pintura
 - restauración de pintura del siglo XIX
 - restauración de obras pictóricas de gran formato
- Hasta 4 puntos, disciplinas auxiliares puestas al servicio del trabajo: Profesiones no contempladas en los requerimientos del equipo de trabajo, que sirvan de apoyo técnico a la ejecución del servicio.
 - Podrán proponerse profesionales o empresas, considerándose la misma puntuación en cualquiera de los casos.
 - No se considerarán aquellas disciplinas que formen parte de la infraestructura necesaria para el habitual funcionamiento de la empresa o de la instalación necesaria para el trabajo.
 - No se considerarán aquellas disciplinas que sean necesaria para la realización de los trabajos exigidos en el PPT. En este aspecto, se admitirán aquellas que por su aportación supongan una mejora de la calidad del trabajo, justificando este aspecto.
 - No se considerarán aquellas disciplinas de escasa relación con los trabajos de restauración.

Si se incluyen relación con terceros, se adjuntarán los documentos o compromisos firmados que avalen dicha relación. Estos compromisos deberán presentar firmas originales y serán necesarios para puntuar el aspecto a que se refieran

Para cada disciplina admitida se otorgarán 1 puntos por suponer una aportación en la optimización del trabajo objeto del contrato y de 0,5 puntos a las que, a pesar de ser admitidas, se entiende que tienen menor valor técnico. Solo se considerará hasta el máximo de puntos señalado (cuatro), aunque la suma de puntos de las propuestas ofertadas y admitidas sea mayor.

2. PROPUESTA DE LOS TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS A REALIZAR QUE CARACTERIZAN LA INTERVENCIÓN Y LA PATOLOGÍA DEL BIEN, ESTABLECIENDO PRIORIDADES, hasta 10 puntos.

La propuesta habrá de concretar y describir los tratamientos específicos idóneos a aplicar sobre aquellas patologías que resulten significativas y determinantes de la intervención, sin extenderse en patologías comunes y tratamientos habituales previsibles en toda restauración. Se valorará la propuesta hasta 16 puntos en función de la adecuada selección de los tratamientos y su adecuada descripción en relación con su idoneidad técnica, de criterio y material y su justificación en función de la patología diagnosticada.

Se tendrá en cuenta en esta valoración:

La justificación de la importancia que supone cada uno de los tratamientos propuestos en función de la patología diagnosticada. (hasta 3 puntos)

El orden de importancia que se otorgue a los tratamientos como definitorios de la intervención y de la gravedad de la patología. (hasta 1 puntos)

La descripción de los tratamientos propuestos (hasta 6 puntos)

3. RACIONALIZACIÓN O MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS AUXILIARES QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN DEL TRABAJO. Hasta cinco (5) puntos con arreglo a la idoneidad de las soluciones propuestas.

Se valorará en función de la idoneidad de la propuesta y su repercusión en la optimización del trabajo concreto objeto del contrato, aportando soluciones específicas a los problemas particulares que puedan desprenderse en este aspecto. Se valorarán el diseño de las instalaciones propuestas así como la organización y planificación de los trabajos y la incidencia que la propuesta presenta en el rendimiento de la ejecución, calidad final del trabajo, así como el mantenimiento de las condiciones de entorno del cuadro, la minimización del impacto en el uso ordinario del edificio y la protección del medio ambiente. No se considerarán los materiales que sean necesarios para la ejecución del trabajo.

4. DISEÑO Y DESCRIPCIÓN DEL PROCESO Y DE LOS MEDIOS PARA EL SEGUIMIENTO PÚBLICO DEL PROYECTO Y PARA LA DOCUMENTACIÓN DEL MISMO, hasta cinco (5) puntos.

Deberá describirse en la memoria el proceso y los medios que se utilizarán en el desarrollo de los trabajos para que el público interesado pueda conocerlo y visitarlo, así como las actividades complementarias de divulgación que se propongan, y el proceso y el resultado final de la documentación de todo el proyecto, incluyendo en su caso publicaciones, grabaciones y otros medios que se puedan considerar.

Cláusula 14.- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Para la adjudicación del contrato, se aplicarán tres criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas: el precio, el plazo de entrega y el plazo de garantía.

La mejor oferta económica:

Se valorará con un máximo de treinta y cinco (35) puntos, que se otorgarán a la oferta económica más baja, valorando las demás de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 35 \times \frac{\text{importe de la oferta económica más baja}}{\text{importe de la oferta económica del licitador}}$$

El menor plazo de ejecución ofertado:

Se valorará con un máximo de quince (15) puntos, que se otorgarán al plazo de ejecución más bajo, valorando las demás de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 15 \times \frac{\text{numero de dias del plazo de entrega mas bajo}}{\text{numero de dias de entrega ofrecido por el licitador}}$$

Plazo de garantía:

Se valorará con un máximo de cinco (5) puntos, que se otorgarán al plazo de garantía más alto, valorando las demás de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 5 \times \frac{\text{numero de meses de garantía ofrecidos por el licitador}}{\text{numero de meses de garantía más alto ofrecido}}$$

Cláusula 15.- Lugar y plazo de presentación de las ofertas.

La oferta sólo podrá presentarse en el domicilio de la Fundación que se indica en el anuncio de licitación, o por correo certificado administrativo, en las oficinas de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. No se admitirá la oferta presentada en ningún otro lugar o registro. Si la oferta se presenta por correo certificado, deberá anunciarse tal presentación al órgano de contratación por un mensaje remitido por correo electrónico a la dirección de correo electrónico fundacion.decastillayleon@ccyl.es, junto con la justificación de la fecha de imposición del envío, el mismo día en que se realice el mismo. No se admitirá la oferta que no cumpla dicho requisito ni si, aun cumpliéndolo, llega a la sede de la Fundación pasados siete días de aquél en que finalice el plazo de presentación.

Cláusula 16.- Calificación previa de la documentación.

Recibida en plazo la oferta, se calificarán previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, se procederá a la apertura del sobre número 1 y se certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observara defectos u omisiones subsanables, se procederá en la forma prevista en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. Estas circunstancias se comunicarán verbalmente a los interesados y mediante fax. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la oferta será rechazada.

Cláusula 17.- Apertura de proposiciones.

En un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos incluida en el sobre n.º 1, se procederá en acto privado a la apertura del sobre n.º 2

Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2, letra b), de la LCSP, la documentación incluida en el sobre n.º 2 se podrá facilitar a expertos independientes designados por la Fundación, que elaborarán un informe técnico con las puntuaciones obtenidas por cada licitador en cada uno de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

La puntuación de las ofertas que contienen los criterios que dependen de un juicio de valor se hará pública en el perfil del contratante de la Fundación con carácter previo a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En el día y hora que se señalará en el perfil de contratante de la Fundación se procederá en acto público a abrir el sobre n.º 3 de todas las ofertas admitidas.

Una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas, se procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación.

Cláusula 18.- Acreditación del cumplimiento de requisitos.

La Fundación requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, en el plazo máximo de diez días naturales, acredite efectivamente, si no lo hubiera hecho ya, el cumplimiento de los requisitos objeto de las oportunas declaraciones mediante la documentación que al efecto se hubiera establecido en el Pliego.

Cláusula 19.- Adjudicación del contrato.

Acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser adjudicatario, la Fundación podrá, de forma razonada, adjudicar el contrato de conformidad con la propuesta inicial, o declarar desierto el procedimiento.

Cláusula 20.- Formalización del contrato.

Constituida en debida forma, cuando proceda, la garantía definitiva, se procederá a la formalización del contrato, en la forma y plazo que, determinadas por el órgano de contratación, le sean comunicadas al adjudicatario.

CAPÍTULO III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21.- Realización del servicio objeto del contrato.

El adjudicatario se obliga a la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato, tal y como el mismo se define en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los citados servicios serán prestados por la empresa adjudicataria a su riesgo y ventura y por cuenta propia, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en la documentación que tiene carácter contractual.

Por el hecho de presentar una oferta, la empresa adjudicataria asume expresamente que, al elaborar la misma, ha analizado todos los detalles relativos a los requisitos y condiciones técnicas de los servicios a prestar. Por ello, la empresa adjudicataria manifiesta expresamente encontrarse capacitada para cumplir el objeto del contrato con total respeto y cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en este Pliego, en el de prescripciones técnicas y en el resto de la documentación con carácter contractual, y por el precio de su oferta, aceptando que la interpretación y definición de los detalles de las condiciones en que se debe realizar la prestación corresponde a la Fundación, sin perjuicio de que ésta contrate, en su caso, con un tercero las labores técnicas de supervisión e inspección.

Cláusula 22.- Plazo de ejecución y penalidades por demora.

Sin perjuicio de las facultades de modificación que la Fundación se reserva, y de acuerdo con lo previsto en la condición quinta del presente Pliego, la empresa adjudicataria deberá ejecutar los servicios objeto del presente contrato en el plazo fijado en dicha condición.

El cumplimiento de dicho plazo es una obligación esencial del presente contrato. Su incumplimiento facultará a la Fundación para resolver unilateral y anticipadamente todo el contrato, y a exigir la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cláusula 23.- Abono del precio.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio se hará efectivo una vez se hayan prestado los servicios objeto del contrato en los términos y condiciones pactados.

En el documento de formalización del contrato podrán establecerse pagos a cuenta anticipados a la realización total del objeto del contrato.

La Fundación abonará el precio mediante transferencia bancaria y dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación de la oportuna factura por la empresa adjudicataria.

No será de aplicación ningún tipo de revisión de dicho precio bajo ninguna circunstancia.

Cláusula 24.- Responsabilidad derivada del incumplimiento de la normativa vigente.

La empresa adjudicataria se obliga expresamente a cumplir las obligaciones tributarias que le imponga la legislación española, así como la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de todos los trabajos, servicios y productos objeto del contrato, sin que, en ningún caso, pueda alegarse derecho alguno por el personal de que disponga para la ejecución del contrato, en relación con la Fundación, ni exigirse a ésta responsabilidades de ninguna clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

La empresa adjudicataria exime a la Fundación de toda responsabilidad por las infracciones de cualquier norma u obligación, de naturaleza legal o convencional, en que aquélla pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a la Fundación al margen y a salvo de los procedimientos, reclamaciones o demandas que por dichas infracciones o incumplimientos pudieran dirigirse contra ella, y a indemnizar a la Fundación por todas las pérdidas, costes, daños o gastos en que pudiera incurrir a causa de cualquier denuncia, demanda, sanción o condena de las que la Fundación fuera objeto como responsable solidaria o subsidiaria de cualquier infracción o incumplimiento cometido por la empresa adjudicataria

Cláusula 25.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que la Fundación autorice, de forma previa y expresa, dicha cesión. El contratista no tendrá derecho a ceder el contrato, de tal forma que la Fundación podrá en cualquier caso denegar la

autorización para la cesión, sin necesidad de más justificación que su voluntad en tal sentido.

La Fundación sólo podrá autorizar la cesión del contrato cuando el cesionario tenga y acredite capacidad para contratar con el Sector Público y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 26.- Cumplimiento del contrato y acreditación del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya prestado por completo, de acuerdo con los términos del propio contrato y del presente Pliego, y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de los servicios que constituyen su objeto.

Para acreditar dicho cumplimiento, en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde la entrega de los bienes objeto del contrato, la Fundación hará constar, mediante un acto formal y expreso, el satisfactorio cumplimiento del contrato por la empresa adjudicataria; si los servicios prestados no reúnen los requisitos para ser recibidos, la Fundación hará constar en dicho acto los defectos observados, con la correspondiente valoración, en su caso, de dichos defectos y de los daños ocasionados por los mismos, y detallará, cuando sea preciso y posible, las instrucciones precisas para subsanarlos, fijando un plazo a tal fin.

Cláusula 27.- Deber de secreto y confidencialidad.

La empresa adjudicataria se obliga a mantener estricto secreto y confidencialidad respecto de cualquier información que haya obtenido o le haya sido proporcionada por la Fundación para la realización del objeto del contrato, y de las condiciones y contenido del mismo, sin que pueda revelarla o transmitirla a tercero alguno, salvo que medie previo consentimiento escrito de la Fundación. El adjudicatario se obliga a imponer, y en todo caso a responder de igual deber de confidencialidad por parte de los empleados o colaboradores que, por razón

de sus funciones en relación con el objeto del presente contrato, deban conocer la información confidencial.

La empresa adjudicataria únicamente podrá utilizar y/o reproducir la información confidencial trasladada por la Fundación, así como la generada por la misma, cuando resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones del contrato y exclusivamente a esos solos efectos.

Esta obligación de confidencialidad surge desde el momento de la firma del contrato, y subsistirá no sólo durante el período de vigencia del mismo, sino que se extenderá tras la finalización de la relación profesional por tiempo indefinido.

En caso de que a la finalización de la relación profesional la empresa adjudicataria conserve cualquier soporte que contenga información confidencial, deberá devolverlo de forma inmediata a la Fundación. Si ello no fuera posible, la empresa adjudicataria procederá a destruirla con carácter inmediato.

Cláusula 28.- Resolución anticipada del contrato.

- a) Serán causas de resolución del contrato, además y sin perjuicio de las que se contemplen en el documento de formalización del mismo o en el presente Pliego:
1. El incumplimiento grave, ya sea por la naturaleza de la obligación incumplida o por la reiteración del incumplimiento, por una u otra parte de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.
 2. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
 3. El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Para proceder a la resolución por incumplimiento culpable del contratista, la Fundación se reserva la facultad, que el contratista le reconoce expresamente, de acordarla por medio de un acto al que ambas partes le confieren carácter ejecutivo desde el momento de su notificación, sin perjuicio del derecho del contratista a ejercitar frente a dicha resolución las acciones judiciales oportunas y sin perjuicio de la obligación, en su caso, de la Fundación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados si así resultase procedente y fuese seguido de resolución judicial firme.

- c) La resolución del contrato dará lugar a la comprobación y valoración de los servicios que se hubieran prestado hasta ese momento, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.
- d) El abono de la liquidación se hará efectivo descontando los gastos que la resolución ocasione a la Fundación y las penalizaciones que corresponda aplicar, y sin perjuicio también del respeto a las condiciones de pago acordadas. Además la Fundación hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables a la empresa adjudicataria, notificando a este la pertinente relación y liquidación de tales daños.
- e) Se autoriza expresamente a la Fundación a retener de forma inmediata, y sin necesidad de previa resolución judicial, todas las cantidades pendientes de pago, empleándolas para resarcir con ellas todos los daños y perjuicios sufridos. La Fundación se reserva el derecho a exigir la indemnización procedente si dichas cantidades no resultasen suficientes para cubrir esos daños y perjuicios.

Cláusula 29.- Comunicaciones entre las partes.

A efectos de notificaciones y comunicaciones entre las partes, se entenderá como domicilio válido los reseñados en el encabezamiento del documento de formalización del contrato.

Dichas comunicaciones y notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito, y remitirse por cualquier medio (incluidos medios electrónicos o telemáticos) que permita tener constancia fehaciente de su recepción y contenido.

Las notificaciones que se practiquen en dicho domicilio, aún cuando no se reciban por encontrarse el domicilio vacío o por ser rechazadas por quien en él se encuentre, se entenderán a todos los efectos válidamente realizadas el día que se intentaron, e interrumpirán en cualquier caso desde esa fecha el transcurso de los plazos para el ejercicio de los derechos y facultades previstos en este contrato, hasta que las comunicaciones o notificaciones sean efectivamente recibidas por su destinatario.